



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Tres (03) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	050884003002 2020 00994 00
Demandante	OSCAR IVAN RINCON ORTIZ C.C. 71.217.276
Demandado	JHON FREDY MORALES SUAREZ C.C. 70.582.688
Asunto	EMBARGO

De conformidad con el artículo 599 y el artículo 466 inciso primero del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

DECRETAR el **EMBARGO** de la quinta (1/5) parte de lo que exceda el salario mínimo legal mensual vigente que devengue el demandado por parte de la RAMA JUDICIAL.

ORDENAR que con apego a lo reglado en el artículo 593 #9 del Código General del Proceso, la Secretaría comunique al mencionado pagador o empleador mediante oficio en el que se le prevendrá que deberán constituir los correspondientes títulos de depósito judicial a órdenes de este juzgado, que los embargos quedarán perfeccionados con la entrega del mencionado oficio y que si se negaren a firmar los recibos de los mismos, podrá hacerlo cualquiera otra persona que presencie el hecho. Igualmente, se les hará expresamente en la aludida comunicación la advertencia de las consecuencias previstas en el PARÁGRAFO 2° de la citada normativa, y en el numeral 3° del artículo 44 ejusdem, en caso de desacatamiento a la orden judicial impartida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**